

AUTO. RADICADO No. 2017-367. -Cdno. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, agosto 14 de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

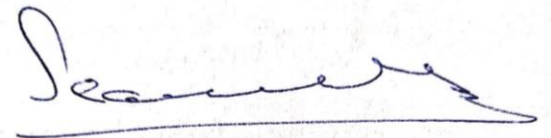
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

No se accede a lo solicitado por el Señor apoderado de la demandante Señora ELDA LILIANA BAUTISTA ARDILA, por cuanto para efectos de actualizar la liquidación del crédito se debe proceder como lo indica el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.